



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TÍTULO DE ENSAYO  
Criterios de valoración de la prueba en materia civil**

**AUTOR (A)**

**AB. HANS PETER RUBIO PITA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Previo a la obtención del grado académico de  
MAGÍSTER EN DERECHO**

**TUTORA**

**Ab. Lorena Naranjo Godoy**

**La Libertad - Ecuador**

**2023**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **HANS PETER RUBIO PITA**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho.

A handwritten signature in purple ink, which appears to read "Lorena Naranjo Godoy", is written above a horizontal line.

**Ab. Lorena Naranjo Godoy  
TUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, HANS PETER RUBIO PITA**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, **CRITERIOS DE VALORACION DE LA PRUEBA EN MATERIA CIVIL**, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, mes de mayo del año 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hans Peter Rubio Pita", is written over a horizontal line.

**Rubio Pita Hans Peter  
AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, HANS PETER RUBIO PITA**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA CIVIL, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, mes de mayo del año 2023

---

**Hans Peter Rubio Pita  
AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA CIVIL**, presentado por la estudiante, **RUBIO PITA HANS PETER** fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 10% por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

**C** CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

**TRABAJO DE TITULACION HANS PETER RUBIO**

**10%** Similitudes

**3%** Texto entre comillas

**3%** similitudes entre comillas

**< 1%** Idioma no reconocido

Nombre del documento: PARÁ URKUND HANS RUBIO PITA.docx  
ID del documento: 11d97dcdca91031eda0312d83e4addcddb96714  
Tamaño del documento original: 33,98 kB  
Autor: HANS RUBIO PITA

Depositante: HANS RUBIO PITA undefined  
Fecha de depósito: 28/6/2023  
Tipo de carga: url\_submission  
fecha de fin de análisis: 28/6/2023

Número de palabras: 5551  
Número de caracteres: 38.331

Ubicación de las similitudes en el documento:

**Ab. Lorena Naranjo Godoy  
Tutora**



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA  
SALUD INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TRIBUNAL DE GRADO**



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ALEJANDRO  
PROCEL CONTRERAS**

---

**Ab. Daniel Procel Contreras, Mgtr.  
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA**

---

**Ab. Lorena Naranjo Godoy, Mgtr.  
TUTOR**



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL XAVIER  
UCHUARY JIMENEZ**

---

**Ab. Manuel Uchuary Jimenez, Mgtr.  
DOCENTE ESPECIALISTA 1**

---

**Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.  
DOCENTE ESPECIALISTA 2**

---

**Ab. María Rivera Gonzalez, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL**

## ÍNDICE GENERAL

### CONTENIDO

TÍTULO DE ENSAYO.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	III
AUTORIZACIÓN .....	IV
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO .....	V
TRIBUNAL DE GRADO .....	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT .....	IX
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO.....	4
FACULTAD Y VALORACIÓN PROBATORIA .....	4
ARGUMENTOS CONTRARIOS A LA ATRIBUCIÓN VERIFICADORA DEL JUEZ.....	5
LA TRANSGRESIÓN DE LA DEBIDA PROBIDAD.....	6
ENFOQUES DE ESTÁNDAR DE PRUEBA CIVIL.....	11
LA PRUEBA EN MATERIA CIVIL EN EL ECUADOR.....	12
CONCLUSIONES .....	20
BIBLIOGRAFÍA .....	21

## **RESUMEN**

El presente trabajo investigativo denominado “Criterios de valoración de la prueba en materia civil” se encontró la relevancia debido a que en la prueba a mejor resolver en los procesos judiciales de materia civil en el Ecuador, ya que incide en el principio de imparcialidad por parte de los juzgadores de la causa. Se observó que lo dispuesto en la carta magna responde el cumplimiento del debido proceso y la actuación de los juzgadores, siguiendo los principios de imparcialidad e independencia para el respeto adecuado de los derechos procesales y garantizando la tutela efectiva de los procesos judiciales, quedando a discrecionalidad del juzgador la aceptación de la prueba para el mejor resolver en los procesos judiciales de materia civil, evidenciando que en el sistema judicial en materia civil, ha sufrido de transformaciones y reformas en el contexto probatorio plasmado en el Código Orgánico General de Procesos. Evidenciando que la motivación de las pruebas en el código civil es asegurar que los procesos legales se basen en evidencia sólida y confiable, lo que contribuye a garantizar la imparcialidad y la justicia en la resolución de conflictos civiles, el trabajo se realizó mediante un diseño de investigación cualitativo, se basará en la revisión normativa, bibliográfica y doctrinaria, por lo tanto se realizó un estudio minucioso de textos, trabajos investigativos de otros autores, artículos científicos por el nivel teórico de la investigación, además de los ordenamientos jurídicos vigentes como; constitución de la república del Ecuador, código civil, código orgánico general de procesos y código orgánico de la función judicial.

Palabras claves: prueba, valoración, debido proceso, mejor resolver

## **ABSTRACT**

The present investigative work called "Evaluation criteria of the evidence in civil matters" was found to be relevant because in the evidence to be better resolved in judicial processes of civil matters in Ecuador, since it affects the principle of impartiality on the part of the judges in the case. It was observed that the provisions of the magna carta respond to compliance with due process and the actions of the judges, following the principles of impartiality and independence for the adequate respect of procedural rights and guaranteeing the effective protection of judicial processes, remaining at the discretion of the judge the acceptance of the evidence for the best resolution in judicial processes of civil matters, evidencing that in the judicial system in civil matters, it has undergone transformations and reforms in the evidentiary context embodied in the General Organic Code of Processes. Evidencing that the motivation of the tests in the civil code is to ensure that legal processes are based on solid and reliable evidence, which contributes to guaranteeing impartiality and justice in the resolution of civil conflicts, the work was carried out through a design of Qualitative research, will be based on the normative, bibliographical and doctrinal review, therefore a detailed study of texts, investigative works by other authors, scientific articles was carried out due to the theoretical level of the investigation, in addition to current legal systems such as; Constitution of the Republic of Ecuador, civil code, general organic code of processes and organic code of the judicial function.

Keywords: proof, assessment, due process, best to solve

## INTRODUCCIÓN

El presente ensayo aborda el tema de la valoración de la prueba en el ámbito del Derecho Procesal Civil en Ecuador, ligadas a las exigencias de motivación de la sentencia del juzgador, quien se encarga de deliberar cada una de las pruebas presentadas, para expresar su decisión por medio del dictamen de una manera objetiva, de acuerdo a su sana crítica y con base a las normas vigentes en materia civil en el territorio ecuatoriano.

El Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 3 determina la mínima intervención del juzgador encaminadas a aclaraciones y correcciones, mientras que en el artículo subsecuente, también se estipula el predominio de la oralidad en los procesos, así como el impulso procesal, facultad de las partes en el artículo 5, y los demás principios en los artículos subsecuentes (Asamblea Nacional, 2015).

Debido a que el sistema procesal, es un medio para la realización de la justicia y las normas procesales en el ámbito de los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, concluyendo a sentencias justas sobre la base de la correcta valoración probatoria

Los estudios realizados en el Código Orgánico de la Función Judicial dentro de este cuerpo normativo, señala a los órganos de administración de justicia en su artículo 18, sobre el sistema procesal, se ha de respetar principios de “simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal” (Asamblea Nacional, 2009, p.8) en garantía del debido proceso de conformidad con las normas jerárquicas que constituyen el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En contraste, el artículo 23 del mismo cuerpo faculta al juez de ejercer la tutela efectiva de los derechos de las personas, cuando estas los reclamen, amparados en las normas que rigen el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Asamblea Nacional, 2009).

Concordantemente, en el artículo 168 del Código Orgánico General de Procesos se establece la Prueba Para Mejor Resolver, que estipula como excepción la facultad del juez de solicitar mediante oficio de forma sustentada la búsqueda y presentación de elementos probatorios cruciales para la aclaración de los sucesos controvertidos y así ordenar la

suspensión temporal de la audiencia hasta por 15 días término (Asamblea Nacional, 2015).

Por lo que se considera que, el juez, en torno a su participación en el desarrollo de las audiencias dentro de los procedimientos de índoles jurídicos posee diversas limitaciones, enmarcadas por el régimen acusatorio y sus principios discrecionales, entre los cuales destacan la de no ejercer un rol activo en el ejercicio de los interrogatorios testimoniales y periciales, únicamente podrá realizar o solicitar aclaraciones, en torno a los fundamentales roles regidos por la imparcialidad y la independencia (Gallegos, 2019). Por lo que, su objetivo es determinar cuál es la prueba más convincente y en base a ello, tomar una decisión justa y equitativa.

En la segunda sección constan los tipos de prueba aplicadas para información especializada y científica sobre los aspectos técnicos, científicos o profesionales relevantes en un caso legal, cuyo objetivo es ayudar en los tribunales o a las partes involucradas para comprender los aspectos o hechos complejos relacionados con el caso y garantizar la imparcialidad y la justicia en la resolución de conflictos civiles.

La incidencia de la prueba en el proceso judicial es fundamental para la búsqueda de la verdad y la toma de decisiones justas. Sin embargo, el principio de imparcialidad judicial es igualmente importante y debe prevalecer en todo momento.

La prueba desempeña un papel crucial al proporcionar evidencia y testimonios que respalden los argumentos de las partes involucradas en un caso. Permite evaluar la veracidad de las afirmaciones y brinda a los jueces una base objetiva sobre la cual tomar decisiones informadas.

Sin embargo, es esencial que el proceso de prueba se lleve a cabo de manera imparcial y justa. Esto significa que tanto la acusación como la defensa deben tener la oportunidad de presentar sus pruebas y argumentos de manera equitativa. El juez debe actuar como un árbitro imparcial, evaluando las pruebas presentadas por ambas partes de manera objetiva y basándose en el marco legal aplicable.

Por consiguiente, en el territorio ecuatoriano hay leyes en relación al tema en desarrollo sin embargo se debe analizar de la manera más objetiva cada uno de los ordenamientos para que se aplique de la manera correcta lo que expresa la norma suprema, partiendo de los principios que no se deben vulnerar, y que se debe respetar la supremacía de la leyes

En este sentido se puede expresar que la prueba para el mejor resolver en los procesos judiciales en materia civil en el Ecuador, es un medio de resolución de conflictos por vía judicial que vulnera el principio de imparcialidad judicial.

En la tercera sección presenta algunas conclusiones en las que, se da por argumentado que la prueba para el mejor resolver en los procesos judiciales en materia civil incide en el principio de imparcialidad por parte de los juzgadores de la causa, por lo que, si garantiza lo que emana la carta magna sobre cumplimiento del debido proceso y la actuación de los juzgadores siguiendo a cabalidad lo que expresa la norma; los principios de imparcialidad e independencia para el respeto adecuado de los derechos procesales y que garantizan la tutela efectiva de los procesos judiciales, evidenciando que el sistema judicial en materia civil en el territorio ecuatoriano realiza una transformación y reformas en el contexto probatorio plasmado en el Código Orgánico General de Procesos.

## **DESARROLLO**

### **FACULTAD Y VALORACIÓN PROBATORIA**

#### **Facultad jurisdiccional. -**

En primer lugar, las facultades jurisdiccionales, correctivas y coercitivas de los juzgadores previstas en los artículos 129, 130, 131 y 132 del Código Orgánico de la Función Judicial deben desarrollarse a través de normas procesales que coadyuven a la cabal aplicación de los preceptos constitucionales, de las normas de los instrumentos internacionales y de la estricta observancia de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías procesales que orientan el ejercicio de la Función Judicial.

Por último, es de estricto cumplimiento la aplicación de los principios de legalidad, jurisdicción y competencia, independencia, imparcialidad, unidad jurisdiccional y gradualidad, especialidad, publicidad, responsabilidad, servicio a la comunidad, dispositivo, concentración, probidad, buena fe y lealtad procesal, verdad procesal, la obligatoriedad de administrar justicia, interpretación de normas procesales, impugnación en sede judicial de los actos administrativos.

Por lo que, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y las normas procesales en el ámbito de los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, permite obtener sentencias justas sobre la base de la correcta valoración probatoria en los procesos establecidos dentro del Código Orgánico General de Procesos.

#### **Alcance del principio dispositivo. -**

Siendo la valoración de la prueba un elemento importante para que el juzgador dicte una sentencia razonable, motivada, lógica y comprensible aplicando la sana crítica conforme a la Ley y al Derecho, llevando al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos, los sostenidos afirmados por una de las partes procesales y negados por la contraparte.

Para Michele Taruffo, “El proceso judicial está orientado hacia la búsqueda de la verdad, al menos si se adopta una concepción legal racional de la justicia como la propuesta por Jerzy Wroblewski seguida por otros teóricos de la decisión judicial según la cual una reconstrucción verídica de los hechos de la causa es una condición necesaria de la justicia y de la legalidad de la decisión.” /

Dado que, es indispensable analizar el principio dispositivo y su alcance, para disponer de los intereses oportunos como es el inicio de la actividad jurisdiccional siendo posible atribuir a las partes procesales la acción de estimular a los órganos jurisdiccionales para la iniciación del proceso y que las partes aporten con los medios de prueba, dejando de lado o sin efecto el principio de oficialidad del juez, en el que se daba inicio sólo con el conocimiento de la autoridad.

La determinación del objeto del proceso corresponde únicamente a los litigantes, por lo que se establece que los hechos y fundamentos de Derecho se fije en una demanda con claridad en lo que se pida y, tanto en la contestación como en la reconvenición las partes no podrán alterarlo posteriormente.

De ahí que el rol del juez en algunas materias como la administrativa está encaminado a resolver las pretensiones que se deduzcan. Al contrario del Juez ordinario, pues es nada más ineficaz que un proceso con sentencia absolutoria de la instancia-, como en la determinación de lo verdaderamente controvertido y en la práctica y valoración de la prueba, con oralidad, publicidad e intermediación. Así, la realidad del proceso disolverá la imagen de una Justicia lejana, aparentemente situada al final de trámites excesivos y dilatados, en los que resulta difícil percibir el interés y el esfuerzo de los Juzgados y Tribunales y de quienes los integran.

**Argumentos contrarios a la atribución verificadora del juez. -**

La doctrina suele usar argumentos diversos para justificar la pasividad del juez civil en materia probatoria como en el caso del interés privado en el proceso civil, en la que se argumenta la imposibilidad de atribuir iniciativa probatoria del juez civil debido a la naturaleza privada del interés discutido en el proceso civil, es decir, las partes son libres en su disposición, sustentado en la tesis de que el proceso civil es un negocio particular y con un fin privado.

Para De La Oliva. “atribuir iniciativa probatoria al Juez civil tenga por objeto casos en que esté implicado un interés general o público, lo prudente y razonable es que sean los

sujetos jurídicos interesados los protagonistas del esfuerzo de alegaciones y prueba, puesto que son bienes jurídicos suyos los que están en tela de juicio” (Derecho Procesal Civil 3ª edición, edit. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid. 1992, p 277)

Como ya destacó Calamandrei, de la consideración de la jurisdicción, también en materia civil, como una función pública, “se deriva la necesidad técnica de dar al juez todos los poderes necesarios para poder cooperar activamente a la satisfacción del interés público que también en el proceso civil está en juego: y basta reconocer el carácter público de la función jurisdiccional para deber considerar como técnicamente inadecuado a los fines de la justicia un sistema en el que el Juez asiste como espectador impasible” (...) Calamandrei, P, Instituciones..., (vol, ob. cit, p 395)

En el interés único de las partes en la obtención de una resolución favorable a sus pretensiones los litigantes son los que mejor defienden sus intereses, en consecuencia, ellos conocen las pruebas acreditativas de la certeza de sus alegaciones.

Siendo en aquel momento que, el juzgador celebrará las audiencias en conjunto con las partes procesales que deberán estar presentes para la evacuación de la prueba y demás actos procesales que estructuran de manera fundamental el proceso. Sin embargo, el argumento de que se sustenta la incompatibilidad entre el derecho a la prueba de las partes y la iniciativa probatoria del juez, los únicos sujetos que pueden aportar pruebas al proceso son las partes, por lo tanto, es necesario que el juez evite interponerse en el ejercicio de este derecho presentándose una contradicción con la idea de que el juez pueda aportar pruebas al proceso.

Los litigantes tienen la libertad de aportar las pruebas que estimen oportunos para lograr convencer al juez acerca de lo discutido en el proceso, eliminando de cierto modo la iniciativa autónoma del juez.

### **La transgresión de la debida probidad. -**

En el Código Civil, la valoración de la prueba se refiere al proceso mediante el cual se analiza y se asigna un peso o importancia a las pruebas presentadas en un procedimiento judicial. La valoración de la prueba es fundamental para determinar los hechos controvertidos en un caso y, por ende, para tomar una decisión justa y adecuada.

El Código Civil establece que corresponde al juez apreciar la prueba según su criterio prudente, teniendo en cuenta la libre convicción racional. Esto significa que el juez tiene la facultad de evaluar todas las pruebas presentadas por las partes, tanto las pruebas documentales como las pruebas testimoniales, periciales u otras, y decidir cuál tiene mayor fuerza probatoria y cuál es más convincente.

Al evaluar la prueba, el juez debe ser imparcial y basar su decisión en la lógica, la razón y la experiencia. No debe dejarse influir por prejuicios o suposiciones infundadas, sino que debe analizar cuidadosamente cada prueba, su consistencia interna, su coherencia con el resto de las pruebas presentadas y su capacidad para demostrar los hechos afirmados por las partes.

En la práctica judicial chilena se concentran en que los jueces perciben la libre valoración de las pruebas, demostrando la sana crítica como un rechazo al peso probatorio para determinar si los hechos están sí o no probados.

Sobre los alcances de libre valoración, “La sana crítica es aquella que nos conduce al descubrimiento de la verdad por los medios que aconseja la recta razón y el criterio racional puesto en juicio. Es analizar sinceramente y sin malicia las opiniones expuestas acerca de cualquier asunto. Las reglas que la constituyen no están expuestas en la ley. Se trata de un proceso intelectual interno y subjetivo, o sea, es materia de apreciación y por lo mismo de hecho, que corresponde exclusivamente a los jueces del fondo” (Corte Suprema Chile, 1º de abril de 1974, *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo 68 (1971), sección 1ª, p. 76 citado en Rioseco (1995) t. II N° 694 p. 378.)

Es importante destacar que no existe una regla fija o una fórmula matemática para determinar cómo se valora una prueba en particular. La valoración de la prueba es subjetiva en cierta medida, ya que depende de la apreciación personal del juez en cada caso concreto. Sin embargo, el juez debe fundamentar su decisión y explicar las razones por las cuales asigna mayor o menor credibilidad a una prueba en particular.

En el sistema de prueba dispositivo, que es el utilizado en países como Estados Unidos, las partes tienen la responsabilidad de presentar y probar los hechos relevantes para su caso. En este sistema, el juez tiene un papel principalmente pasivo y solo actúa como

árbitro imparcial para garantizar que se cumplan las reglas de procedimiento y que se respeten los derechos de las partes. Bajo este enfoque, la iniciativa probatoria recae en las partes y el juez se limita a evaluar la evidencia presentada.

En contraste, en el sistema de prueba inquisitivo, que es utilizado en algunos países de Europa continental, como Francia y Alemania, el juez tiene un papel más activo en la recolección de pruebas y la búsqueda de la verdad. En este sistema, el juez puede tomar la iniciativa de recabar pruebas, interrogar a testigos y solicitar informes periciales, incluso sin que las partes lo soliciten expresamente. Bajo este enfoque, el juez tiene un mayor control sobre el proceso de prueba y puede desempeñar un papel más activo en la investigación de los hechos relevantes para el caso.

Sin embargo, en ambos sistemas, el juez debe garantizar que se respeten los derechos de las partes y que se cumplan las reglas de procedimiento.

#### **Vulneración de la imparcialidad. -**

La vulneración de la debida imparcialidad judicial se refiere a cualquier acción o situación que comprometa la imparcialidad de un juez o tribunal al momento de tomar decisiones en un caso legal. La imparcialidad es un principio fundamental en el sistema judicial, ya que garantiza que todas las partes involucradas en un proceso legal sean tratadas de manera justa y equitativa.

Existen varias formas en las que se puede vulnerar la debida imparcialidad judicial. Algunos ejemplos incluyen:

1. Prejuicios personales: Si un juez tiene prejuicios o sesgos personales hacia alguna de las partes en un caso, esto puede comprometer su imparcialidad. Por ejemplo, si un juez tiene vínculos familiares o amistosos con una de las partes, esto puede generar dudas sobre su capacidad para tomar decisiones objetivas.
2. Conflicto de intereses: Si un juez tiene intereses personales, financieros o profesionales que están en conflicto con el caso en cuestión, su imparcialidad puede ser cuestionada. Por ejemplo, si un juez tiene inversiones en una empresa que está involucrada en el caso, esto podría influir en su toma de decisiones.
3. Comunicaciones indebidas: Si un juez se comunica de manera inapropiada o no autorizada con una de las partes en un caso, esto puede afectar su imparcialidad.

La comunicación indebida puede incluir intercambio de información privilegiada o la aceptación de regalos o favores que pueden influir en el juicio.

4. Discriminación o prejuicios sistemáticos: Si un juez muestra discriminación o prejuicios basados en la raza, género, religión u otra característica protegida, esto puede socavar su imparcialidad. Los jueces tienen la responsabilidad de tratar a todas las personas por igual, sin importar su origen o características personales.

Es importante destacar que la independencia judicial y la imparcialidad son fundamentales para el buen funcionamiento del sistema de justicia. Cuando se produce una vulneración de la debida imparcialidad judicial, puede afectar negativamente la confianza de la ciudadanía en el sistema legal y socavar el principio de igualdad ante la ley.

- ✓ La probabilidad y el estándar de prueba.
- ✓ La probabilidad y el estándar de la prueba son dos conceptos distintos.
- ✓ La probabilidad se refiere a la medida de la posibilidad de que prevenga un evento determinado. En el contexto de las pruebas, la probabilidad se utiliza para evaluar la fiabilidad de los resultados. Por ejemplo, la probabilidad de obtener un resultado positivo en una prueba de embarazo puede indicar la confiabilidad de ese resultado.

Por otro lado, el estándar de la prueba se refiere a las pautas o criterios utilizados para interpretar los resultados de una prueba. Estos estándares se basan en evidencia científica y se fortalecen para determinar si un resultado es considerado positivo o negativo, o dentro de un rango normal. El estándar de la prueba puede variar según el tipo de prueba y el contexto médico en el que se utilice.

Además, el principio de imparcialidad judicial implica que el juez debe ser neutral y no tener ningún interés personal en el resultado del caso. Debe basar su decisión únicamente en las pruebas y argumentos presentados en el tribunal, sin prejuicios ni favoritismos hacia ninguna de las partes.

Por lo tanto, si bien la incidencia de la prueba es esencial para llegar a una resolución justa, no debe comprometer el principio de imparcialidad judicial. Los jueces deben equilibrar adecuadamente la importancia de las pruebas con la necesidad de mantener la

imparcialidad en el proceso judicial. Esto garantiza que se respeten los derechos de todas las partes y se tome una decisión justa basada en la evidencia presentada.

Kevin Clermont ha sugerido que en el proceso judicial del sistema continental se acude a un estándar de “íntima convicción” o “convencimiento moral” como una estrategia de legitimación del servicio judicial, en la medida que al ofrecerles a los ciudadanos una *certeza* sobre los hechos (en lugar de una ‘mera probabilidad’) invocando la *verdad* del caso se logra la confianza de una comunidad históricamente reticente ante el poder de los tribunales.

El estándar de convicción sería confortable para los jueces civiles en la medida que “les brinda una roca donde parapetarse”. Sea o no una tesis correcta, lo cierto es que entre los inconvenientes que asedian al estándar subjetivo se cuenta una amenaza no menor: este umbral inclina la balanza hacia los falsos negativos porque incentiva a los jueces a emplear el mismo estándar de los juicios criminales en temas civiles. En este punto, se ha materializado en casos de responsabilidad cuando la víctima ventila su pretensión indemnizatoria en el proceso criminal.

En estas situaciones no es extraño que los jueces usen el estándar penal para juzgar los hechos de un asunto civil como la indemnización. Ello es un problema grave porque traslada el reparto de los riesgos del derecho criminal fuera de su marco de justificación. Un ejemplo patente de esta distorsión en el juicio de hecho lo entrega Olivares con Zuleta: “Si bien el resultado dañoso se produjo, no aparece de los antecedentes agregados al proceso cuál fue específicamente la conducta, y qué persona del amplio equipo de profesionales que intervino en la operación quirúrgica de la menor lesionada la desarrolló, que haya ocasionado dicho resultado lesivo al sentenciador le asiste la duda razonable de que haya sido el actuar de la papelonera acusada en autos, la causa precisa y necesaria de las lesiones con que resultó la menor Silvia Marchant Flores; no arribando de esa forma a la convicción que exige el artículo 456 del Código de Procedimiento Penal para condenar” (Código de Procedimiento Penal, chileno, art. 456)

### **Enfoques de estándar de prueba civil. -**

El estándar de prueba civil puede variar según la jurisdicción y el sistema legal aplicable. A continuación, se presentan algunos de los enfoques comunes utilizados en el estándar de prueba civil:

**Preponderancia de la evidencia:** Este es el estándar de prueba más común en los casos civiles. La parte que tiene la carga de la prueba debe presentar suficiente evidencia para demostrar que sus afirmaciones son más probables ciertas que falsas. En otras palabras, la evidencia presentada debe inclinar la balanza a favor de esa parte.

**Evidencia clara y convincente:** Este estándar se aplica en algunos casos civiles, especialmente en asuntos de naturaleza más grave o cuando se busca un remedio equitativo. La parte que tiene la carga de la prueba debe presentar evidencia que sea clara, sólida y convincente, lo que implica que las afirmaciones son más probables ciertas que falsas y deben ser creíbles y contundentes.

**Prueba más allá de toda duda razonable:** Este estándar de prueba se utiliza en casos penales, pero en casos civiles muy excepcionales. La parte que tiene la carga de la prueba debe demostrar que sus afirmaciones son verdaderas de manera indiscutible, sin ninguna duda razonable. Es un estándar muy alto y difícil de alcanzar

De ahí que haya perspectivas teóricas que afirman que lo que el proceso busca no es la verdad, sino la verosimilitud, en el sentido de probabilidad suficiente en el accertamiento de los hechos. En esta dirección apunta la frase. Toda prueba sólo se entiende correctamente como prueba de probabilidad, Calamandrei, (1955, pp.164-165).

La prueba desempeña un papel crucial al proporcionar evidencia y testimonios que respalden los argumentos de las partes involucradas en un caso. Permite evaluar la veracidad de las afirmaciones y brinda a los jueces una base objetiva sobre la cual tomar decisiones informadas.

Sin embargo, es esencial que el proceso de prueba se lleve a cabo de manera imparcial y justa. Esto significa que tanto la acusación como la defensa deben tener la oportunidad de presentar sus pruebas y argumentos de manera equitativa. El juez debe actuar como un árbitro imparcial, evaluando las pruebas presentadas por ambas partes de manera objetiva y basándose en el marco legal aplicable.

### **La prueba en materia Civil en el Ecuador. -**

En materia civil se refieren a los medios o elementos de prueba presentados ante un tribunal con el objetivo de respaldar los argumentos de las partes involucradas y ayudar al tribunal a tomar una decisión justa y equitativa, cuyo propósito es proporcionar al tribunal la información necesaria para determinar los hechos del caso y aplicar correctamente la ley correspondiente.

Las partes tienen la oportunidad de presentar pruebas que respalden sus reclamaciones o defensas, y también pueden impugnar o cuestionar las pruebas presentadas por la otra parte.

Es importante destacar que los sistemas judiciales suelen contar con mecanismos para garantizar la imparcialidad en la valoración de las pruebas, como la posibilidad de recurrir las decisiones ante instancias superiores, la revisión por parte de tribunales de apelación y la exigencia de justificaciones claras en las sentencias. Sin embargo, existen situaciones en las que estos principios pueden verse comprometidos, lo que hace necesario estar atentos y promover salvaguardias para asegurar la imparcialidad judicial en todo momento.

El principio de imparcialidad judicial se vulnera en la valoración de las pruebas cuando los jueces o tribunales no actúan de manera objetiva e imparcial al analizar la evidencia presentada durante un proceso judicial, así los prejuicios personales, la falta de consideración adecuada, la imparcialidad se ve afectada cuando los jueces no consideran adecuadamente todas las pruebas presentadas por las partes. Si un juez da más peso a ciertas pruebas o ignora evidencia relevante, puede conducir a una decisión sesgada.

La Interpretación subjetiva, como se interpretan y evalúan las pruebas puede variar según la perspectiva de cada juez. Si un juez realiza interpretaciones subjetivas o sesgadas de la evidencia, puede socavar la imparcialidad del proceso y, la falta de fundamentación cuando los jueces no proporcionan una justificación razonada y clara de cómo llegaron a sus conclusiones sobre la valoración de las pruebas, puede plantear dudas sobre su

imparcialidad. La falta de fundamentación adecuada puede sugerir que la decisión se basó en prejuicios o consideraciones no relevantes.

Para deducir las pautas generales al momento de resolver procesos judiciales en materia civil en Ecuador, es necesario recopilar toda la documentación relacionada con un caso, como contratos, facturas, correos electrónicos, fotografías o cualquier otro tipo de evidencia que respalden los reclamos durante el proceso judicial. La reunión de evidencias y documentación relacionada con los casos.

En los casos de Mediación o conciliación, se requiere que las partes intenten resolver el conflicto a través de métodos alternativos de resolución de disputas, como la mediación o la conciliación. Estos procesos pueden ayudar a evitar un litigio prolongado y costoso. De ser posible, es mejor considerar estas opciones antes de recurrir a un tribunal.

En la Presentación de una demanda, si no se logra llegar a un acuerdo a través de la mediación o la conciliación, el abogado deberá presentar una demanda ante el tribunal competente. La demanda debe contener los hechos relevantes, las pretensiones legales y las pruebas que respalden el caso.

Durante las audiencias y pruebas, el tribunal programa las audiencias para escuchar los argumentos de ambas partes y evaluar las pruebas presentadas. Es importante que el abogado esté preparado para presentar los argumentos de manera clara y convincente, así como para impugnar los argumentos y pruebas presentados por la otra parte.

En las sentencias y apelación, una vez que el tribunal haya escuchado todos los argumentos y evaluado las pruebas, emitirá una sentencia. En el caso de que una de las partes no esté satisfecha con el resultado, puede tener la opción de apelar la decisión ante una instancia superior.

## **TIPOS DE PRUEBAS**

### **Pruebas periciales**

#### **Función. -**

Las pruebas periciales tienen como función principal proporcionar información especializada y científica sobre aspectos técnicos, científicos o profesionales relevantes en un caso legal. Estas pruebas son realizadas por expertos en un campo específico, y su objetivo es ayudar al tribunal o a las partes involucradas para comprender mejor los hechos y cuestiones técnicas complejas relacionadas con el caso.

Las pruebas periciales pueden ser diferentes áreas, como medicina, ingeniería, contabilidad, psicología, informática, entre otras. Los expertos presentan sus conclusiones y opiniones basadas en su conocimiento y experiencia especializada, lo que puede ayudar a establecer hechos, evaluar la culpabilidad o inocencia de un acusado, determinar daños y perjuicios, o resolver disputas legales.

Algunos ejemplos comunes de áreas en las que se utilizan pruebas periciales incluyen la medicina forense, la contabilidad forense, la ingeniería, la psicología forense, la balística, los documentos copia, la evaluación de daños, entre otros.

Los expertos que realizan las pruebas periciales deben cumplir con ciertos requisitos y estándares de competencia y objetividad. Sus opiniones y testimonios se basan en métodos y principios científicos aceptados y deben mostrarse de manera imparcial. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las pruebas periciales son solo una pieza del rompecabezas en un caso legal y no son la base única para tomar una decisión. El juez o el jurado son responsables de evaluar y ponderar la evidencia presentada, incluyendo las pruebas periciales, antes de llegar a una conclusión.

Por lo tanto, las pruebas periciales desempeñan un papel crucial en el sistema legal al proporcionar evidencia técnica y especializada para ayudar a los tribunales y las partes involucradas a tomar decisiones informadas y justas.

#### **Exposición de pruebas periciales. -**

Las pruebas periciales son un componente clave en muchos procesos legales y judiciales. Estas pruebas son presentadas por expertos en un campo específico para respaldar o refutar afirmaciones y argumentos en un caso. La presentación de pruebas periciales generalmente sigue un proceso establecido, que incluye los siguientes pasos:

- a) Designación del perito: Las partes involucradas en el caso seleccionan a sus respectivos peritos, quienes deben tener la cualificación y experiencia adecuadas en el campo relevante.
- b) Informe pericial: El perito realiza una investigación exhaustiva y elabora un informe que resume sus conclusiones y opiniones. El informe debe ser claro, objetivo y respaldado por evidencia científica o técnica sólida.
- c) Revelación del informe: El informe pericial se comparte con las partes opuestas dentro de un plazo establecido, permitiéndoles revisar y evaluar la información presentada.
- d) Depósito del informe: En algunos sistemas legales, el informe pericial se deposita ante el tribunal, asegurando su disponibilidad para su uso en el juicio.
- e) Interrogatorio en el juicio: Durante el juicio, el perito puede ser llamado a declarar y ser sometido a interrogatorio por las partes. Su testimonio se centra en sus conclusiones y opiniones expertas, respaldadas por la evidencia presentada en el informe pericial.
- f) Contrainterrogatorio: Las partes opuestas tienen la oportunidad de contrainterrogar al perito, cuestionando sus métodos, conclusiones o credibilidad.
- g) Impugnación de peritos: En algunos casos, las partes pueden impugnar la cualificación o imparcialidad del perito presentado por la parte opuesta. Esto puede requerir audiencias adicionales para resolver el asunto.
- h) Evaluación del tribunal: Al final del proceso, el tribunal evalúa las pruebas periciales presentadas, considerando la experiencia y credibilidad de los peritos, así como la solidez de sus conclusiones.

La reciente Ley de Enjuiciamiento Civil española, ha adoptado un sistema interesante. “Se prevé la existencia de dos formas principales de pruebas periciales: una ordinaria, presentada por la parte, y la otra en la que el experto puede ser nombrado por el tribunal, siguiendo posiblemente las sugerencias de las propias partes”. (La Ley de Enjuiciamiento Civil española, artículos 335, 339.)

### **Pruebas reales y circunstanciales. -**

Las pruebas reales se refieren a evidencias concretas, tangibles o físicas que respaldan una afirmación o argumento. Estas pruebas pueden incluir objetos, documentos, muestras,

registros, fotografías, videos u otros elementos que se pueden examinar y analizar de manera objetiva.

El valor probatorio de las pruebas reales o demostrativas es determinado por el juzgador de acuerdo con su apreciación discrecional. Esta es la regla para las exhibiciones y para el resultado de las inspecciones llevadas a cabo personalmente por el juez o a través de un experto.

Por otro lado, las pruebas circunstanciales son indicios o hechos indirectos que sugieren una conclusión, pero no la demuestran de manera directa. Estas pruebas se basan en inferencias y deducciones lógicas a partir de los eventos o situaciones que rodean un caso o suceso. Aunque no son pruebas concluyentes por sí mismas, pueden ser acumulativas y utilizarse para establecer un argumento más sólido en conjunto con otras pruebas.

Se puede suponer que todo hecho, en el sentido más amplio de la palabra, puede ser asumido como un medio de prueba circunstancial, el juez puede obtener conclusiones inferenciales sobre la verdad o la falsedad de un hecho en disputa. Un hecho se considera como medio de prueba porque el juez lo considera como tal, calificando como elemento de prueba circunstancial sobre la base de la relevancia para la determinación de un hecho en litigio, razón por la cual ninguna disposición jurídica puede definir el medio de prueba circunstancial.

En resumen, las pruebas reales son pruebas tangibles y verificables, mientras que las pruebas circunstanciales son indicios o hechos indirectos que apuntan hacia una conclusión, pero no la prueban de manera directa. Ambos tipos de pruebas pueden ser utilizados en diferentes contextos legales, científicos o de investigación para respaldar o refutar afirmaciones.

Las prácticas de pruebas en audiencias judiciales son procedimientos legales diseñados para presentar y evaluar la evidencia relevante en un caso. Estas prácticas permiten a las partes presentar pruebas, argumentar su posición y refutar la evidencia presentada por la otra parte. Algunas de las prácticas de pruebas comunes incluyen:

1. Testimonio de testigos: Las partes pueden llamar a testigos para que declaren bajo juramento sobre los hechos relacionados con el caso. Los abogados pueden interrogar a los testigos y buscar corroborar o contradecir sus declaraciones.

2. Documentos: Se pueden presentar documentos escritos, como contratos, facturas, registros médicos, etc., como prueba durante una audiencia. Los documentos se pueden autenticar y se les puede otorgar valor probatorio.
3. Pruebas periciales: Los expertos en determinados campos pueden proporcionar su testimonio y opiniones especializadas sobre cuestiones técnicas, científicas o profesionales relevantes para el caso.
4. Pruebas físicas: Si existe evidencia física relevante, como armas, huellas dactilares, ADN u otros objetos, se pueden presentar durante una audiencia como prueba.

Es importante destacar que las prácticas de pruebas pueden variar según el sistema legal y las reglas específicas del tribunal en el que se lleva a cabo la audiencia.

En el Ecuador, la práctica de prueba está contemplada en el Código Orgánico General de Procesos en el que manifiesta que “durante la audiencia, la o el juzgador puede autorizar que las partes intervengan personalmente. En ese caso, la o el defensor se debe limitar a controlar la eficacia de la defensa técnica”. (COGEP, Art. 79.- Audiencia)

### **Providencias judiciales. -**

Son los elementos de prueba presentados por las partes involucradas en un proceso legal para respaldar sus argumentos y afirmaciones. Estas pruebas pueden ser documentos, testimonios, peritajes, evidencias físicas u otros medios que permitan establecer los hechos relevantes para el caso. El juez evalúa las pruebas presentadas y las considera al emitir su decisión o providencia judicial.

La motivación de las pruebas en el código civil se basa en la búsqueda de la verdad y la justicia en los procesos legales. Las pruebas son fundamentales para respaldar los argumentos y las afirmaciones presentadas por las partes involucradas en un caso civil.

El objetivo principal de las pruebas es proporcionar evidencia objetiva y confiable que permita al juez o al tribunal tomar decisiones informadas y justas. Las pruebas pueden consistir en documentos, testimonios de testigos, peritajes, informes técnicos u otros elementos que respalden los hechos y las afirmaciones de las partes.

El código civil establece los procedimientos y las reglas que rigen la presentación, admisión y valoración de las pruebas en un proceso civil. Estas reglas garantizan la igualdad de oportunidades para ambas partes y buscan evitar la arbitrariedad en la toma de decisiones judiciales.

En resumen, la motivación de las pruebas en el código civil es asegurar que los procesos legales se basen en evidencia sólida y confiable, lo que contribuye a garantizar la imparcialidad y la justicia en la resolución de conflictos civiles.

“Toda sentencia y auto serán motivados, bajo pena de nulidad. No habrá tal motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las sentencias se motivarán expresando los razonamientos fácticos y jurídicos, que conducen a la apreciación y valoración de las pruebas como a la interpretación y aplicación del derecho. La nulidad por falta de motivación única y exclusivamente podrá ser alegada como fundamento del recurso de apelación o causal del recurso de casación.” (COGEP, Art. 89.- Motivación).

#### **La prueba en la diligencia preparatoria. -**

La prueba en la diligencia preparatoria de un juicio civil es el proceso en el cual las partes presentan y discuten las pruebas que planean utilizar durante el juicio. En esta etapa, las partes tienen la oportunidad de ofrecer pruebas documentales, testimoniales, periciales u otras pruebas relevantes para respaldar sus argumentos.

Durante la diligencia preparatoria, el juez o tribunal supervisa el intercambio de pruebas entre las partes y asegura que se cumplan los requisitos legales para su admisión. Las partes pueden presentar documentos, solicitar testimonios de testigos o expertos, y proponer pruebas periciales para fundamentar sus afirmaciones.

La finalidad de esta etapa es permitir a las partes conocer y examinar las pruebas de la contraparte, y realizar los ajustes necesarios en sus argumentos y estrategias antes del juicio. Además, la diligencia preparatoria puede servir para buscar acuerdos o mediaciones entre las partes, evitando así el juicio propiamente dicho.

Tal como consta en el COGEP en la Aplicación de la diligencia preparatoria de juicio, Art. 120, “todo proceso podrá ser precedido de una diligencia preparatoria, a petición de parte y con la finalidad de:

1. Determinar o completar la legitimación activa o pasiva de las partes en el futuro proceso.
2. Anticipar la práctica de prueba urgente que pudiera perderse”.

## **LA DEMANDA**

### **Contenido. -**

Las pruebas en el contenido de la demanda se refieren a los elementos de evidencia o documentos que se adjuntan a la demanda presentada ante un tribunal. Estas pruebas tienen como objetivo respaldar los argumentos y afirmaciones del demandante y pueden incluir:

**Documentos:** Se adjuntan copias de contratos, facturas, recibos u otros documentos relevantes para respaldar las reclamaciones del demandante.

**Correo electrónico o correspondencia:** Se adjuntan copias de comunicaciones por correo electrónico, cartas u otros tipos de correspondencia que sean pertinentes para el caso.

**Registros financieros:** Se incluyen extractos bancarios, registros contables u otros documentos financieros para demostrar pérdidas económicas o daños sufridos.

**Testimonios:** Se pueden proporcionar declaraciones escritas o testimonios de testigos que respalden las afirmaciones hechas en la demanda.

**Informes periciales:** Si el caso requiere conocimientos técnicos o especializados, se pueden adjuntar informes periciales realizados por expertos en el campo pertinente.

Es importante que las pruebas presentadas en el contenido de la demanda sean relevantes y estén respaldadas por hechos concretos. Estas pruebas ayudan a fortalecer la posición del demandante y brindan al tribunal información adicional para tomar una decisión informada.

## CONCLUSIONES:

- ✓ La motivación de las pruebas en el código civil es asegurar que los procesos legales se basen en evidencia sólida y confiable, lo que contribuye a garantizar la imparcialidad y la justicia en la resolución de conflictos civiles.
- ✓ Dentro del análisis se puede dilucidar que la valoración de la prueba en el Código Civil implica que el juez tiene la capacidad de evaluar y ponderar las pruebas presentadas por las partes, siguiendo criterios de lógica, razón y experiencia.
- ✓ De este modo, se ha podido establecer que, en el sistema de prueba inquisitivo, el juez tiene un papel más activo en la recolección de pruebas.
- ✓ Lo anterior conlleva a pensar que, en el sistema de prueba dispositivo, las partes tienen la carga de presentar y probar los hechos relevantes, mientras que el papel del Juez es más pasivo.
- ✓ En resumen, considero que la prueba para el mejor resolver en los procesos judiciales en materia civil en el Ecuador, tiene su incidencia con garantizar el principio de imparcialidad judicial entre el derecho a la prueba de las partes y la iniciativa probatoria del juez dentro del sistema aplicable.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Código Orgánico General de Procesos

La Ley de Enjuiciamiento Civil española

Código de Procedimiento Penal chileno

Revista Chilena de Derecho, HACIA UN ESTÁNDAR DE PRUEBA CIVIL, Jorge Larroucau Torres

Derecho Procesal Civil 3ª edición, edit. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid. 1992, p 277

Código Orgánico de la Función Judicial

El Juez y la Prueba, Colección Internacional, Joan Picó Junoy

CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y ESTÁNDARES DE PRUEBA JUDICIAL, Michele Taruffo,